

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Admítase el Grado Jurisdiccional de Consulta dispuesto por la Comisaría Séptima (7ª) de Familia Bosa III de ésta ciudad, dentro del **PRIMER INCIDENTE** de incumplimiento a la **MEDIDA PROVISIONAL** (custodia provisional) adoptada dentro de la Medida de Protección Definitiva No. 351 de 2020, que adelanta el señor **BRAYAN ANDRES VILLALBA QUEVEDO** a favor de su menor hija NNA V.S.V.V y en contra de la señora **LORENA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ.**,

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 652 de 2001, en armonía con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De igual manera, admítase el recurso de apelación instaurado por la accionada **LORENA PATRICIA VASQUEZ NARVAEZ** contra la decisión adoptada por la Comisaría Séptima (7ª) de Familia Bosa III de ésta ciudad, en audiencia llevada a cabo el pasado once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), en la cual se otorga Medida de Protección en favor de la menor NNA V.S.V.V.

Dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, el apelante podrá sustentar su impugnación conforme a los reparos efectuados ante el *a quo*, sin perjuicio de las manifestaciones o documentación que haya aportada en dicha ocasión.

Ejecutoriado ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HB

| |
|---|
| JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. |
| El anterior auto se notificó por estado |
| No. _____ |
| Hoy _____ |
| DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario |

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43567cc5f5e5609c43ce843d74cee6fe1dbda9578c032667943c5ae3f49ca3da**

Documento generado en 01/09/2020 09:11:27 a.m.